



**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE
SERVICIOS
A HONORARIOS DE TAMARA SEPULVEDA
PARDO**

DECRETO N°
CHILLAN VIEJO

211

19 ENE 2017

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

El Memorándum N° 21 de fecha 11 de Febrero 2017 de la Directora de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de Contrato, Providenciado por El Sr. Alcalde.

Decreto N° 121 de fecha 12 de Enero de 2017 que Aprueba Convenio de transferencia de Recursos Sistema de Apoyo a la Selección de Usuarios de Prestaciones Sociales, Municipalidad de Chillan Viejo.

La necesidad de contar con personal a honorario.

Contrato a honorario

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a doña TAMARA FERNANDA SEPULVEDA PARDO C.I. N° [REDACTED] como se indica

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] fecha de nacimiento 03.02.1985, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Diseñadora Grafico, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo [REDACTED] A [REDACTED] se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Encuestadora
- ✓ Atención de casos



De acuerdo a Prorroga **Convenio de Transferencia de Recursos del sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales Municipalidad de Chillan Viejo** aprobado por Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 12/01/2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 300

Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** la suma de **\$450.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 12 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Enero de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

91



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.



Décimo tercero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

2.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° **1140550001** “**Aplicación de Fondos Recursos Humanos**”

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/DFM/HHH/OES/PMV/MVH/YGC
DISTRIBUCION

Contraloría Regional, **Secretaría Municipal**, carpeta de personal, Interesado.



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 12 de Enero de 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su **Alcalde Don Felipe Aylwin Lagos**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], fecha de nacimiento 03.02.1985, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltera, de profesión Diseñadora Grafico, domiciliada en la ciudad de Chillán Viejo [REDACTED], se ha convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios.

Primero: La Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, tiene la necesidad de contratar los servicios de una persona, para que realice las funciones de:

- ✓ Encuestadora
- ✓ Atención de casos

De acuerdo a Prorroga **Convenio de Transferencia de Recursos del sistema de apoyo a la selección de usuarios de prestaciones sociales Municipalidad de Chillan Viejo** aprobado por Decreto Alcaldicio N° 121 de fecha 12/01/2017.

Segundo: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene en contratar los servicios de doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, los que realizará para la Dirección de Desarrollo Comunitario, ubicada en Calle Serrano # 300

Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, en el horario establecido de la siguiente manera:

Lunes a Viernes desde las 08:15 a 17:18 horas.

Con un horario de colación de 45 minutos entre las 13:30 y las 15:00 hrs.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio a la Directora de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

Tercero: La Municipalidad pagará a Doña **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo** la suma de **\$450.000.-** impuesto incluido, los cuales se pagaran dentro de los cinco últimos días hábiles del mes respectivo, esto contra presentación de informe de actividades diarias firmado por Directora de desarrollo Comunitario o quien subrogue y boleta de honorarios.

Cuarto: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18883, por lo que **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, a si mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Quinto: El presente contrato se iniciará el 12 de Enero de 2017 y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de Enero de 2017.

Sexto: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

Séptimo: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.



Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.

Estar condenado por crimen o simple delito.

Octavo: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

Noveno: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.


Decimo: Las partes convienen que en el evento que Don(ña) **Tamara Fernanda Sepúlveda Pardo**, deba ausentarse de la ciudad por motivos de ejecutar alguna misión encomendada, tendrá derecho a devolución de pasajes en bus o tren según corresponda. sin que esto signifique aplicar a su persona los preceptos estatutarios que son propios de los funcionarios municipales.

Undécimo: todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Duodécimo: La personería de don Felipe Aylwin Lagos, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación N° 14 de fecha 30 de Noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional de la VIII Región del Bío Bío.

Décimo tercero: El presente contrato se firmará en 4 ejemplares igualmente auténticos quedando 3 copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

En señal de aprobación para constancia firman:


TAMARA SEPULVEDA PARDO
C.I N° [REDACTED]


FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE


HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE